



DIVISIÓN JURÍDICA

953

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 de febrero del 2020

Visado Por:
Ilueiza/milabaca/

SANTIAGO,

AUTORIZA PAGO POR DERECHOS DE ASEO MUNICIPAL A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del Ministerio de Hacienda; en el DFL N°1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2.385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en la Resoluciones N° 7 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a Toma de Razón y controles de reemplazo cuando corresponda, y la N° 8 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambas del 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta RA N°159/853/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, del INE, que la nombra en el cargo de Subdirectora Técnica del INE, y en lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 1062 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1970, que establece orden de subrogación del Director del Instituto Nacional de Estadísticas, en Gesdoc. N° 1640002 del 10-2-20, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 17.374, citada en el Visto, es el organismo técnico encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. Que, conforme a solicitud de Gesdoc. N° 1640002, citado en el Visto, de la necesidad de pagar los derechos de aseo extraordinario, respecto del inmueble propiedad del INE ubicado en Paseo Bulnes N° 418, en la comuna de Santiago, Rol N° 35-3210, en favor de la I. Municipalidad de Santiago, correspondiente al año 2020.

3. Que, los incisos primero y segundo del artículo 7, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.385, citado en el visto, disponen lo siguiente *“Artículo 7.- Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada Municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél... Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.”*

4. Que, conforme el artículo 53, letra d) del Decreto N° 250, citado en el visto, *“Podrán efectuarse fuera del sistema de información...d) Los pagos por conceptos de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables”*, de manera que se está entre aquellos casos excluidos que no admiten otras alternativas que el pago de ese derecho Municipal.

5. Que, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 60, de 5 de febrero de 2020, emanado del Departamento de Administración y Finanzas, el INE cuenta con recursos disponibles para solventar el gasto asociado que autoriza el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE EL PAGO de los derechos municipales a la Ilustre Municipalidad de Santiago, Rut 69.070.100-6, para el año 2020, por un monto máximo a pagar de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos).

2° IMPÚTESE el presente gasto autorizado por la suma de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos) exentas de impuestos, según indica el Certificado Presupuestario N° 60, de 5 de febrero de 2020, al Programa 01 del Presupuesto del INE para el año 2020, al:

Subtítulo	22	Bienes y Servicios de Consumo.
Ítem	12	Otros gastos de bienes y servicios de consumo
Asignación	005	Derechos y Tasas

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

Sandra Quijada Javer

Directora Nacional (S)

Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Subdepartamento de Infraestructura y Recursos Físicos
- Subdepartamento de Abastecimiento y Contratos(abastecimiento@ine.cl)
- Subdepartamento de Partes y Registro (opartes@ine.cl)